

ACUERDO TRIPARTITO PARA LA COOPERACIÓN TRIANGULAR MÉXICO – ESPAÑA – HONDURAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO TITULADO “FORTALECIMIENTO DEL MARCO ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.

En Puebla, Puebla, el día 13 de noviembre del año 2013.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), el Gobierno del Estado de Puebla, de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos (CEAIAMP); la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASP); la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, del Reino de España (AECID), por conducto de la Oficina Técnica de Cooperación de México (OTC de México), y el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) de la República de Honduras, en adelante denominados conjuntamente “las Instituciones firmantes”;

En colaboración con la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en la República de Honduras (OTC de Honduras).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las relaciones de cooperación entre España y México, particularmente la técnica, se sustentan en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España suscrito el 14 de octubre de 1977, el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, suscrito el 11 de enero de 1990 y el Acuerdo Complementario del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica para el Financiamiento de Programas y Proyectos de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado el 25 de enero de 1996, así como en el Acuerdo Tripartito entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa Conjunto de Cooperación Triangular, firmado el 23 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la Creación de un Programa

Conjunto de Cooperación Triangular, denominado “Programa Hispano – Mexicano de Cooperación Técnica Triangular”, suscrito en Madrid el 23 de mayo de 2012, tiene como objetivo establecer el marco de un programa triangular con el propósito de fortalecer la cooperación técnica entre ambos países y promover el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo relativo que México, en América Latina y el Caribe, priorizando a países de la región centroamericana.

Las relaciones de cooperación entre México y España están muy consolidadas, fruto de una larga y exitosa trayectoria de trabajo conjunto. No obstante, el grado de desarrollo alcanzado por México y sus importantes avances con respecto al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) han llevado a una redefinición de las relaciones de cooperación entre ambos países. Esto ha quedado reflejado en los contenidos de la XIV Subcomisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, celebrada en 2011 y en el Marco de Asociación de la Cooperación Española en México 2011-2015.

Regidos por el objetivo de concentración sectorial para asegurar una ayuda más eficaz y de mayor calidad, se establecieron tres sectores de concentración: gobernabilidad democrática, cultura y desarrollo y crecimiento económico para la reducción de la pobreza, que son los sectores que van a aglutinar la gran mayoría de las intervenciones de la cooperación México-España en los próximos años.

Se trata también una novedosa modalidad de actuación en materia de cooperación internacional, que se enmarca en la evolución que está experimentando el sector y en las nuevas prácticas y tendencias surgidas en el ámbito de la ayuda internacional en los últimos años.

La cooperación triangular se realiza a través de una metodología que sirve de base para que ambos países unan sus fortalezas instrumentando acciones de cooperación, cuya estructura se sustenta en el Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México – España.

El marco jurídico que da sustento este Fondo es el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica México – España firmado en 1977, el Tratado General de Cooperación y Amistad firmado en 1990 y el Acuerdo Complementario del Convenio Básico mediante el cual se crea el fondo suscrito en 1996, con la finalidad de apoyar programas y proyectos en áreas prioritarias para ambas partes.

TERCERO: Que las relaciones de cooperación entre España y Honduras, se establecen en el Convenio Básico de Cooperación Científico y Técnico suscrito el 8 de diciembre de 1981, y el Acuerdo Complementario de Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Reino de España y el Gobierno de Honduras para el

Financiamiento de Programas y Proyectos de Cooperación, firmado el 20 de septiembre de 1990, el cual entró en vigor el 5 de marzo de 1992. Actualmente, la Cooperación Española con Honduras se enmarca dentro de la VI Comisión Mixta, firmada en Tegucigalpa el 23 de mayo de 2006.

CUARTO: Que la AMEXCID, tiene como misión orientar, coordinar e instrumentar el ejercicio de la política mexicana de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con las prioridades nacionales en materia de desarrollo humano sustentable.

QUINTO: Que la CEAIAMP fue creada por Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla con fecha 9 de marzo de 2011 y dentro de su objeto se encuentra propiciar la vinculación del Gobierno del Estado de Puebla con los organismos internacionales para la obtención de cooperación internacional.

SEXTO: Que la ASP, en términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

SÉPTIMO: Que la AECID es una Entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y que es, como establece la Ley 23/1998, de 7 de julio de 1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

OCTAVO: Que el TSC de Honduras fue creado el 16 de enero de 2002 mediante Decreto 268-2002 y ratificado por Decreto 2-2002 del Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras y es la autoridad normativa central para todo cuanto se refiere al Sistema de Control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa de los poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las Leyes según manda el artículo 222 de la Constitución de la República.

El TSC como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes

del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

NOVENO: Que SEPLAN tiene como misión desarrollar e implementar el sistema nacional de planificación del desarrollo y el sistema de gestión de la cooperación externa, mediante la coordinación sistematización y regulación de procesos que tengan como propósito fundamental apoyar el logro de los objetivos y metas de la Visión de País.

DÉCIMO: Que en el marco de las políticas y las estrategias de desarrollo de la República de Honduras, el Proyecto **“Fortalecimiento del Marco Estratégico del Tribunal Superior de Cuentas, en sistemas de gestión de la calidad y de evaluación del desempeño”** es pertinente y competencia del TSC.

DÉCIMO PRIMERO: Que el proyecto **“Fortalecimiento del Marco Estratégico del Tribunal Superior de Cuentas, en sistemas de gestión de la calidad y de evaluación del desempeño”** ha sido aprobado a través de acuerdo en la CXLIV Reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España (en adelante el Fondo Mixto).

DÉCIMO SEGUNDO: Que la AMEXCID, la CEAIAMP, la ASP y la AECID tienen amplia experiencia de trabajo en el ámbito en que se desarrolla el presente Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Que los representantes de las “Instituciones Firmantes” se encuentran facultados para suscribir este Instrumento de acuerdo con el marco normativo que les resulta aplicable a cada una de ellas y, en su caso, cuentan con las autorizaciones para tales efectos; razón por la cual, es su interés suscribir el presente Acuerdo Tripartito al tenor siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente Acuerdo Tripartito tiene como objetivo realizar acciones de coordinación y cooperación conjunta para la ejecución del Proyecto denominado **“Fortalecimiento del**

Marco Estratégico del Tribunal Superior de Cuentas, en sistemas de gestión de la calidad y de evaluación del desempeño” en adelante “el Proyecto”.

El Documento de Formulación o Marco Lógico del citado Proyecto figura como Anexo y forma parte integral del presente Acuerdo Tripartito. Por tanto, es de obligatorio cumplimiento para las “Instituciones Firmantes” conocer los aportes y compromisos de los participantes de este Acuerdo Tripartito.

SEGUNDO: APORTES Y COMPROMISOS

Para la consecución del objetivo especificado en este Acuerdo Tripartito, las “Instituciones Firmantes” se comprometen a lo siguiente:

1. Cada una de las “Instituciones firmantes” en “el Proyecto” se compromete a:
 - 1.1. Supervisar el ciclo de gestión del Proyecto, desde la identificación, el diseño, la formulación, la ejecución y su evaluación.
 - 1.2. Asignar personal profesional idóneo, con la capacidad técnica necesaria para asegurar su efectiva, responsable y permanente participación en “el Proyecto”, conforme a las actividades de cada una.
 - 1.3. Procurar la coordinación interinstitucional, comunicación y el acceso a la información en forma horizontal y tripartito para “el Proyecto”, y promover la armonización y la complementariedad con otros cooperantes que trabajen y tengan competencia en las materias que constituyen el objeto de “el Proyecto”.
 - 1.4. Procurar que los profesionales involucrados en la ejecución de “el Proyecto” conozcan la realidad social, cultural, política e institucional sobre el escenario de “el Proyecto”.
 - 1.5. Aplicar criterios y medidas que aseguren la calidad y eficacia de la cooperación para el desarrollo.
 - 1.6. Llevar a cabo una rendición mutua de cuentas, en cuanto a las responsabilidades y los compromisos de gestión económica, técnica y político-estratégica de cada Institución firmante en la ejecución de “el Proyecto” y sus resultados.

- 1.7. Elaborar informes, diagnósticos, estudios, términos de referencia, planificaciones, agendas y demás documentos que sean requeridos para la preparación, desarrollo, seguimiento, evaluación y sistematización de las actividades de “el Proyecto”, recayendo la responsabilidad en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y siendo parte activa SEPLAN, AMEXCID, CEAAMP, ASP y AECID.
 - 1.8. Dar seguimiento al avance en el cumplimiento de los resultados y objetivos de “el Proyecto”, más allá de la ejecución de sus actividades, tomando en cuenta las estructuras de trabajo jerarquizadas.
 - 1.9. Proporcionar los aportes financieros que se detallan en el Documento de Formulación de “el Proyecto”, anexo al presente Acuerdo Tripartito y que en todo caso permitan la ejecución de los procesos para alcanzar los resultados esperados, todo ello de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten las Instituciones firmantes.
 - 1.10. Participar en las tareas de seguimiento y evaluación de “el Proyecto”.
 - 1.11. Participar en las reuniones de la Unidad de Coordinación que se integre en términos del presente Instrumento.
2. La AEMXCID se compromete a:
 - 2.1. Coordinar y gestionar la participación de las instituciones mexicanas en las actividades de “el Proyecto”.
 - 2.2. Acompañar a las demás “Instituciones firmantes” para asegurar que se cumplan los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 2.3. Gestionar las visas y los permisos correspondientes para la realización de visitas de intercambio de Honduras a México.
 3. La CEAIAMP se compromete a:
 - 3.1. Fungir como órgano vinculante entre todas las Partes.

- 3.2. Acompañar a las demás “Instituciones Firmantes” para que se cumplan los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 3.3. Proporcionar el apoyo financiero determinado en “el Proyecto”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y según lo estipulado en el acuerdo de la CXLIV Reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto.
 - 3.4. Co-organizar las actividades de intercambio de experiencias entre Honduras, México y España.
 - 3.5. Apoyar a la ASP para la presentación de los informes técnicos y financieros necesarios para el monitoreo, el seguimiento y la justificación del ejercicio de los recursos, conforme a los requerimientos del Fondo Mixto.
4. La ASP se compromete a:
- 4.1. Designar al personal idóneo para brindar la asesoría y la capacitación que se requiera de conformidad con “el Proyecto”.
 - 4.2. Proporcionar la información que sea necesaria para cumplir con el objetivo de “el Proyecto”.
 - 4.3. Apoyar al TSC en la Elaboración de informes de “el Proyecto” y las fichas técnicas que se requieran para hacer las solicitudes de recursos y cumplir con los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 4.4. Apoyar al TSC en la contratación de las consultorías y los servicios necesarios para la ejecución de “el Proyecto”, de conformidad con los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 4.5. Presentar los informes técnicos necesarios para el monitoreo, el seguimiento y la justificación del ejercicio de los recursos, conforme a los requerimientos del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.

5. La AECID se compromete a:

- 5.1. Proporcionar el apoyo financiero determinado en “el Proyecto”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal según lo estipulado en el acuerdo de la XXX reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto.
- 5.2. Coordinar y gestionar la participación española a través de las OTC's de México y Honduras.
- 5.3. Acompañar a las demás “Instituciones Firmantes” para asegurar que se cumplen los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
- 5.4. Apoyar a la co-organización de las actividades de intercambio de experiencias entre Honduras, México y España

6. El TSC se compromete a:

- 6.1. Identificar y evaluar consultores, así como apoyar en su contratación.
- 6.2. Asumir la responsabilidad de la ejecución, el monitoreo y la elaboración de los informes de seguimiento técnico y financiero semestral y final de “el Proyecto”.
- 6.3. Mantener contacto y comunicación con actores involucrados, tanto de la sociedad civil como de instituciones gubernamentales y académicas.
- 6.4. Asumir la dirección, monitoreo, seguimiento y evaluación de las misiones, asistencias técnicas, consultorías y demás servicios contratados en el marco de la ejecución de “el Proyecto”, proporcionando asimismo las instalaciones, medios, reuniones, entrevistas y acceso a la información necesarios para el desarrollo del trabajo y el buen término del mismo.
- 6.5. Impulsar la participación, en los procesos de “el Proyecto”, a las instancias vinculadas con las materias de “el Proyecto”.
- 6.6. Participar en la Organización de las actividades de intercambio de experiencias entre Honduras, México y España.

- 6.7. Aplicar las medidas necesarias para asegurar que los procesos y resultados de “el Proyecto” sean institucionalizados durante y después de la cooperación técnica.
 - 6.8. Mantener reuniones periódicas con la OTC y las Instituciones firmantes para informar sobre los avances de “el Proyecto”, cuando sea necesario.
 - 6.9. Elaborar los informes de “el proyecto” y las fichas técnicas que se requieran para hacer las solicitudes de recursos y cumplir con los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 6.10. El TSC aportará recursos de contrapartida en especie, de conformidad con lo establecido en el Documento de Formulación de “el Proyecto”, anexo al presente Acuerdo Tripartito.
7. SEPLAN se compromete a:
- 7.1. Procurar que se cumplan los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.
 - 7.2. Brindar cooperación al TSC para que cumpla con los estándares de calidad, acompañándolo durante la ejecución de “el proyecto” y cualquier situación que se suscite.

TERCERO: ARTICULACIÓN DE LAS PARTES

Para instrumentar y coordinar las acciones de cooperación derivadas del presente Acuerdo Tripartito, se establecerá una Unidad de Coordinación encargada de supervisar la ejecución de “el Proyecto”, integrada por representantes de la AMEXCID, con apoyo de la Embajada de México en Honduras; de la CEAIAMP y la ASP; de las OTC's de México y Honduras, y de la SEPLAN. La Secretaría Técnica de esta Unidad de Coordinación será el TSC. La Unidad de Coordinación se reunirá al menos dos veces al año y según se requiera, participarán representantes de cada país de manera virtual o presencial.

Sus funciones serán:

- i. Supervisar y evaluar el nivel de ejecución de “el Proyecto” conforme a los términos establecidos en el Marco Lógico del mismo, anexo al presente Acuerdo Tripartito.
- ii. En caso necesario, proponer medidas alternativas para la posible reconducción y la buena marcha de “el Proyecto”.

CUARTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para asegurar el logro de los resultados y alcance del objetivo de “el Proyecto”, se aplicarán los mecanismos de seguimiento establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Mixto. Se utilizarán los modelos de informes semestral y final, tanto técnicos como financieros, de aplicación a todos los proyectos aprobados en el seno del citado Fondo.

El TSC de Honduras con apoyo de la CEAIAMP y la ASP, es la responsable de presentar los informes al Comité Técnico del Fondo Mixto en los plazos establecidos por las reglas de operación, previo visto bueno por parte de la Unidad de Coordinación.

El Comité Técnico del Fondo Mixto se reunirá, presencial o virtualmente, al menos con una periodicidad semestral para revisar y aprobar los informes señalados, o siempre que las Partes lo consideren necesario.

El Comité Técnico del Fondo Mixto formalizará a través de acuerdo, el cierre de “el Proyecto” una vez se haya presentado su informe final y la justificación de los gastos efectuados, ajustados a las condiciones establecidas en las reglas de operación del Fondo Mixto.

Previo al cierre formal de “el Proyecto”, el Secretario Técnico de la Unidad de Coordinación convocará a todas las “Instituciones firmantes”, a un foro en el que se presentarán los resultados obtenidos a través de “el Proyecto”, así como los de la evaluación externa.

Para el buen funcionamiento de la asociación y el progresivo avance en el logro de los resultados y alcance del objetivo de “el Proyecto”, se establecerá un modelo de seguimiento de “el Proyecto”, cuyo punto de partida estará en el desarrollo e instalación de un sistema de monitoreo, gestionado por el TSC y la ASP, que tendrá la responsabilidad de entregar informes de seguimiento cada seis (6) meses y al finalizar “el Proyecto”. Dichos informes consistirán en la realización de las fichas técnicas que se

requieren para hacer las solicitudes de recursos y cumplir con los requerimientos de las Reglas de Operación del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.

Finalizando “el Proyecto” se realizará una evaluación externa, con el objetivo de analizar los resultados de “el Proyecto” y aprender de la experiencia, compartiendo los conocimientos con otros actores de la cooperación interesados. Para el desarrollo de la evaluación final serán utilizados, entre otros documentos sistematizados, los informes de monitoreo y seguimiento de “el Proyecto”.

El Informe Final de la Evaluación y Cierre de “el Proyecto” se presentará en un foro donde participen las Instituciones firmantes, en presencia de las OTC's de México y Honduras.

QUINTO: FORMA DE FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras mexicanas y españolas para la ejecución de “el Proyecto”, aprobadas a través de los acuerdos de la CXLIV Reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto, se realizarán a través del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España. Dichas aportaciones se realizarán de conformidad con lo estipulado en el Documento de Formulación de “el Proyecto”, anexo al presente Acuerdo Tripartito.

Los recursos provenientes del Fideicomiso Fondo Mixto, Subcuenta Triangular, serán depositados en una cuenta operativa especial de administración de “el Proyecto”. Con estos fondos, el TSC contratará directamente los servicios en la República de Honduras para la ejecución de “el Proyecto”.

El TSC aportará recursos de contrapartida en especie, de conformidad con lo establecido en el Documento de Formulación de “el Proyecto”, anexo al presente Acuerdo Tripartito.

SEXTO: VISIBILIDAD, DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Las “Instituciones firmantes” se comprometen a dar la adecuada visibilidad y difusión a las actividades de “el Proyecto”. Para ello se tendrá en cuenta y consultará la normativa que cada Institución prevea al respecto.

Las características de las publicaciones que puedan derivarse de “el Proyecto” (de los estudios, manuales, guías e investigaciones, entre otros), serán determinadas por el Comité Técnico del Fondo Mixto. La propiedad intelectual del trabajo realizado corresponderá, por igual, a las “Instituciones firmantes”, no pudiendo ser utilizado para fines distintos de los de su directa aplicación sin la previa autorización de las

“Instituciones firmantes”, en eventos tales como conferencias, reportajes, exposiciones, etc. Deberán asimismo incluir, en proporciones iguales los logos de las “Instituciones firmantes”.

SÉPTIMO: DURACIÓN, REVISIÓN Y/O PRÓRROGA

La duración de este Acuerdo Tripartito coincidirá con la de “el Proyecto”, pudiendo ser modificado o ampliar sus características generales o particulares, así como prorrogarlo, previo acuerdo de las “Instituciones firmantes”, con miras a mejorar el cumplimiento de los objetivos y resultados que se plantean en el Documento de Formulación de “el Proyecto” anexo al presente Acuerdo Tripartito.

Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo Tripartito se complementará por todos los convenios o acuerdos particulares que las “Instituciones firmantes” suscriban conjunta o separadamente para alcanzar sus finalidades y objetivos, y concluirá por las mismas causas por las que concluya “el proyecto”.

OCTAVO: EFECTOS JURÍDICOS VINCULANTES

Ese Acuerdo Tripartito no produce efectos jurídicos vinculantes en el ámbito del Derecho Internacional Público.

NOVENO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente Acuerdo Tripartito, las “Instituciones firmantes” declaran que cualquier acto calificable de cohecho y constitutivo de corrupción activa o pasiva, dentro y fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o los empleados encargados o que intervengan en la ejecución o la materialización del presente Acuerdo Tripartito, realizados con funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente Acuerdo Tripartito, sin derecho a indemnización de ningún tipo, e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que presenten o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral” (Anticorruption Proposal for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996.


Leído y hallado conforme, lo firman las "Instituciones firmantes" en siete ejemplares originales, en idioma español, siendo todos los textos igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Las "Instituciones firmantes":

MÉXICO	ESPAÑA	HONDURAS
<p>Por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos</p>  <p>Bruno Figueroa Fischer, Director General de Cooperación Técnica y Científica de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo</p>	<p>Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo</p>  <p>Montserrat Soles Franch Coordinadora General de Cooperación</p>	<p>Por el Tribunal Superior de Cuentas de Honduras</p>  <p>Miguel Angel Mejia Espinoza Magistrado Presidente</p>
<p>Por la Auditoría Superior del Estado de Puebla</p>  <p>David Villanueva Lomelí Auditor Superior</p>		<p>Por la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa de Honduras</p>  <p>Karoline Pacheco Suazo Sub-Secretaría de Planificación del Desarrollo</p>
<p>Por la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos</p>  <p>Miguel Hakim Simón Coordinador General</p>		

Como testigo honorífico del presente Acuerdo Tripartito firma:

**Por la Embajada de
Honduras en México
Como testigo honorífico
del presente Acuerdo
Tripartito firma:**



José Mariano Castillo
Mercado
Embajador Extraordinario
y Plenipotenciario de la
República
de Honduras en México

ANEXOS:

- I. Marco Lógico del Proyecto.
- II. Acuerdo de Comité Técnico.